



LFS: 287-1394 /287-8999
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 044 -2007-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de diciembre del 2007

Visto: Los Informes N° 902-2007-GDESUR-MVES, N° 101-2007-RRCC/GERSEC/MVES, N° 076-2007-MVES/GSC/SGALCDC, N° 1337-2007-OAJ/MVES, N° 81-2007-OPP/MVES, suscritos por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Registro Civil, Sub Gerencia de Autorización, Licencias, Comercialización y Defensa del Consumidor, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, la Séptima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060, establece que las entidades públicas deberán calificar y justificar ante la Presidencia del Consejo de Ministros los procedimientos administrativos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo", aprobados por el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se establece la forma como las entidades públicas deben justificar los procedimientos administrativos ante la Presidencia del Consejo de Ministros y el plazo de presentación de las mismas, el cual para las municipalidades vence el 03 de enero de 2008;

Que, el numeral 7) de la Primera Disposición Complementaria citada en el considerando anterior, establece que desde la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM y hasta la fecha de presentación de la documentación sustentatoria ante la Presidencia del Consejo de Ministros solo se podrán aprobar modificaciones vinculadas al TUPA, cuando éstas correspondan a los casos establecidos en el Art. 36°, numeral 3) y el Art. 38° del numeral 5) de la Ley N° 27444;

Que, en el proceso de elaboración de la documentación sustentatoria del TUPA de la Corporación Municipal, los órganos de línea que tienen a cargo procedimientos administrativos han solicitado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la eliminación o modificación de alguno de ellos, dentro del marco establecido por la disposición citada anteriormente;

Estando a lo señalado, de conformidad con el inciso 6) del Art. 20°, así como los Arts. 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Art. 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444,

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1° Eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador los procedimientos administrativos que a continuación se detallan:

| N° | Denominación de Procedimiento |
|----|--|
| | GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD |
| 27 | Licencia Provisional de Funcionamiento (Para Micro y Pequeñas Empresas - Válido por 01 año no renovable) |
| 30 | Declaración Jurada Anual de Permanencia en el Giro Autorizado al Establecimiento |



Dr. LUIS VILLAVICENCIO TORRES
Secretaría General



Jaime A. Zea Usca
ALCALDE

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ARTÍCULO 2º Modificar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador, la calificación de los siguientes procedimientos, los cuales quedarían como a continuación se detallan:

| Nº | Denominación de Procedimiento | CALIFICACION | | |
|--|---|--------------|-----|-----|
| | | AUT | SAP | SAN |
| GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD | | | | |
| 22 | Ampliación y/o Cambio de Giro, Modificación del Área y Cambio de Nombre o Razón Social de la Licencia Municipal Definitiva de Apertura de Establecimiento | | 15d | |
| 23 | Cese de Actividades del Establecimiento | X | | |
| 24 | Constancia de No Ejercer Actividad Comercial, Industrial y/o Profesional | | 15d | |
| 29 | Modificación de Leyenda, Área o Tipo de Anuncio Publicitario | | 15d | |
| 49 | Duplicado de Constancia de Inscripción | | 01d | |
| 50 | Constancia de No Inscripción de Matrimonio Civil, Partida de Nacimiento o Defunción | | 01d | |
| 51 | Certificado de Viudez | | 02d | |
| GERENCIA DE DESARROLLO URBANO | | | | |
| 85 | Autorización de Acumulación de Lotes sin Cambio de Uso | | 30d | |

ARTÍCULO 3º Eliminar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador, el requisito perteneciente al siguiente procedimiento administrativo:

| Nº | Denominación de Procedimiento | REQUISITOS |
|----|---|--|
| | | QUE SE ELIMINAN |
| 57 | Inscripción Extemporánea de Nacimiento de Niños, Adolescentes y Adultos | c) Certificado de Supervivencia (PNP, Notario, Juzgado de Paz Letrado) |

ARTÍCULO 4º En los grupos de procedimientos a cargo de gerencias que se consignan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador, en los que se haya eliminado procedimientos administrativos mediante el presente Decreto de Alcaldía, se adecuará a la numeración correlativa de los mismos, a partir de la vigencia del presente dispositivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dr. LUIS VILLAVICENCIO TORRES
 (Secretario General)


 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Jaime A. Zea Usca
 ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
 PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia